



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2023*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

MIEMBROS ASISTENTES

- D. ANTONIO LEÓN GARRE.*
Alcalde-Presidente
- D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA*
1ª Teniente de Alcaldía.
- D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.*
2ª Teniente de Alcaldía.
- D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA*
3ª Teniente de Alcaldía.
- D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.*
4ª Teniente de Alcaldía.
- D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.*
Concejal-Delegada.
- D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.*
Concejal-Delegado.
- D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.*
Concejal-Delegada.

SECRETARIO

JESÚS GÓMEZ GARCÍA.

INTERVENTORA ACCTAL.

María José Garcerán Balsalobre.

SESIÓN ORDINARIA
19/04/2023
9'30 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2023.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 5 de abril de 2023, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

I.- Seguidamente se dio cuenta de un escrito presentado por Don ██████████ ██████████ en el que solicita la plantación de árboles e instalación de mobiliario urbano en Avda. Arquitecto Emilio Pérez Piñero, indicando que con estas actuaciones se mejoraría



considerablemente esta avenida que es la unión rodada y peatonal entre la pedanía de El Albardinal y Torre-Pacheco.

Vistos que se han emitido informes al respecto de lo solicitado donde se han indicado las obras e instalaciones necesarias para la plantación de arbolado, así como su valoración económica, igualmente constan informes relativos a la instalación de alumbrado público.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta del escrito presentado y de los informes técnicos emitidos al respecto, comunicando al Sr. Saura Riquelme que, conforme las disponibilidades presupuestarias así lo permitan, se incluirán estas obras de acondicionamiento en los programas de actuación que esta Administración lleva a cabo para la mejora de las infraestructuras municipales.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al peticionario.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número dos y última de las obras “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas, Lote 1.”

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 24 de marzo de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-14/22 (Sede electrónica: 2022/10422B), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas” **Lote 1** (obras contempladas en el proyecto de red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes, en calle José Carreras nº 13), siendo adjudicataria la mercantil FRANCISCO FLORES HERNANDEZ SL (B30045462), se emite informe



jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 7 de septiembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 27 de agosto de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 1 de junio de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2022001644, de fecha 2 de junio de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas” **O-14/22 Lote 1** (obras contempladas en el proyecto de red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes, en calle José Carreras nº 13), procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022002137, de 14 de julio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas” **O-14/22 Lote 1** (obras contempladas en el proyecto de red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes, en calle José Carreras nº 13), a la mercantil FRANCISCO FLORES HERNANDEZ SL (B30045462).

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 13.755,87 €

Quinto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 2 y última, del Ingeniero Técnico municipal D. Mariano José Sánchez Lozano.

Sexto.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 2 y última, asumiendo a un importe de 12.013,08 €, para su aprobación.



Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.



Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 y última de las obras “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas” **O-14/22 Lote 1** (obras contempladas en el proyecto de red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes, en calle José Carreras nº 13), adjudicada a la mercantil FRANCISCO FLORES HERNANDEZ SL (B30045462), por un importe de 12.013,08 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 11 de abril de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos y última de las obras de “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas, Lote 1, (obras contempladas en el proyecto de red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes, en calle José Carreras nº 13)”, por un importe de 12.013,08 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación número tres de las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 6 de abril de 2023, que textualmente dice así:



‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-16/22 (Sede electrónica: 2022/7877K), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal y dirección de obra” O-16/22 **Lote 1: Ejecución de las obras**, siendo adjudicataria la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A. (A28582013), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 25 de mayo de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 28 de septiembre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022002892, de fecha 29 de septiembre de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal y dirección de obra” O-16/22, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022003583, de 7 de diciembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal y dirección de obra” O-16/22 **Lote 1: Ejecución de las obras**, a la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A. (A28582013), por el precio de 434.126,25 euros más el 21% de IVA, que asciende a 91.166,51 euros, lo que suma un total de 525.292,76 euros.

Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 3, del director de obra, Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico municipal.

Quinto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.



Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 40.616,13 €.

Séptimo.- La obra ejecutada y que se acredita en la certificación nº 3, asciende a 219.578,77 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al



Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 de las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal y dirección de obra” O-16/22 **Lote 1: Ejecución de las obras**, con un importe de 219.578,77 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Interven-



ción Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 11 de abril de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres de las obras “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal”, por un importe de 219.578,77 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas CONSTRUCTORA HORMIGONES MARTÍNEZ OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

III.- Certificación número cinco de las obras “Recuperación de la antigua guardería del Barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del Ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 3 de abril de 2023, que textualmente dice así:



‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-19/22 (Sede electrónica: 2022/9882W), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”, siendo adjudicataria la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B30872519), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 19 de julio de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 7 de julio de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 5 de septiembre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 20220002583, de fecha 6 de septiembre de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022003159, de 27 de octubre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer” O-19/22 a la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B30872519).

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 7.003,89 €.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 5.984,04 €.



Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 29.276,14 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2023, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 143.471,33 €.

Octavo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 5, asciende a un importe de 86.801,62 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el



mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 5 de las obras “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”, con un importe de 86.801,62 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.



Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 11 de abril de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número cinco de las obras de “Recuperación de la antigua guardería del Barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del Ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”, por un importe de 86.801,62 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

IV.- Certificación número uno de las obras “Acondicionamiento para insonorización y atenuación del ruido en la Biblioteca Pública de Roldán”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 17 de abril de 2023, que textualmente dice así:



‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-29/22 (Sede electrónica: 2022/13650L), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Acondicionamiento para insonorización y atenuación del ruido en la biblioteca pública de Roldán” O-29/22, siendo adjudicatario la mercantil CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO SL (NIF: B73244410), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 1 de septiembre de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 1 de septiembre de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 13 de octubre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022003029, de fecha 14 de octubre de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Acondicionamiento para insonorización y atenuación del ruido en la biblioteca pública de Roldán”, por procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022003643, de 13 de diciembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Acondicionamiento para insonorización y atenuación del ruido en la biblioteca pública de Roldán” O-29/22 a la mercantil CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, S.L. (B73244410), por un importe de 28.854,40 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 6.059,42€, lo que hace un total de 34.913,82€.

Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 1, de los directores de obra, los Arquitectos técnicos municipales, Policarpo Sánchez Manzanares y Ramón Ángel Cabrera Sánchez.

Quinto.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1, asciende a un



importe de 9.494,81 € para su aprobación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Por su cuantía puede tramitarse el expediente por los cauces legales del procedimiento abierto simplificado, tramitación abreviada, según disponen los artículos 131 y 159, de la LCSP. Además, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, según la delimitación operada por la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 1 de la obra “Acondicionamiento para insonorización y atenuación del ruido en la biblioteca pública de Roldán” O-29/22, con un importe de 9.494,81 € a la mercantil CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, S.L. (B73244410).

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, Intervención



y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 18 de abril de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Acondicionamiento para insonorización y atenuación del ruido en la Biblioteca Pública de Roldán”, por un importe de 9.494,81 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

V.- Certificación número dos y última de las obras “Acondicionamiento para insonorización y atenuación del ruido en la Biblioteca Pública de Roldán”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 17 de abril de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-29/22 (Sede electrónica: 2022/13650L), que se ha



tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Acondicionamiento para insonorización y atenuación del ruido en la biblioteca pública de Roldán” O-29/22, siendo adjudicatario la mercantil CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO SL (NIF: B73244410), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 1 de septiembre de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 1 de septiembre de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 13 de octubre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022003029, de fecha 14 de octubre de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Acondicionamiento para insonorización y atenuación del ruido en la biblioteca pública de Roldán”, por procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022003643, de 13 de diciembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Acondicionamiento para insonorización y atenuación del ruido en la biblioteca pública de Roldán” O-29/22 a la mercantil CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, S.L. (B73244410), por un importe de 28.854,40 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 6.059,42€, lo que hace un total de 34.913,82€.

Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 2 y última, de los directores de obra, los Arquitectos técnicos municipales, Policarpo Sánchez Manzanares y Ramón Ángel Cabrera Sánchez.

Quinto.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 2 y última, asciende a un importe de 25.419,00 € para su aprobación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Por su cuantía puede tramitarse el expediente por los cauces legales del procedimiento abierto simplificado, tramitación abreviada, según disponen los artículos 131 y 159, de la LCSP. Además, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, según la delimitación operada por la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 y última de la obra “Acondicionamiento para insonorización y atenuación del ruido en la biblioteca pública de Roldán” O-29/22, con un importe de 25.419,00 € a la mercantil CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, S.L. (B73244410).

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 18 de abril de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos y última de las obras de “Acondicionamiento para insonorización y atenuación del ruido en la Biblioteca Pública de Roldán”, por un importe de 25.419 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

VI.- Certificación número uno de las obras “Adenda nº 2 al Proyecto de Urbanización “La Torre I” para ejecución de avales, T.M. de Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 4 de abril de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-23/22 (Sede electrónica: 2022/12172J), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las OBRAS de de “Adenda núm.



2 al Proyecto de Urbanización “La Torre I” para ejecución de avales. T.M. de Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil GONZÁLEZ SOTO, S.A. (A30617484), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 11 de octubre de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 10 de octubre de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 27 de octubre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 20220003160, de la misma fecha, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Adenda núm. 2 al Proyecto de Urbanización “La Torre I” para ejecución de avales. T.M. de Torre Pacheco” O-23/22, por mediante procedimiento abierto, con el varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2023000193, de 26 de enero de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para “Adenda núm. 2 al Proyecto de Urbanización “La Torre I” para ejecución de avales. T.M. de Torre Pacheco” O-23/22 a la mercantil GONZÁLEZ SOTO, S.A. (NIF: A30617484).

Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de los Directores de obra de la certificación nº 1 de los Arquitectos técnicos municipales Antonio Roca Sánchez y Mariano Sanchez Lozano.

Quinto.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1, asciende a un importe de 98.521,82 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley



30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.



Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 1 de las obras de “Adenda núm. 2 al Proyecto de Urbanización “La Torre I” para ejecución de avales. T.M. de Torre Pacheco” O-23/22, adjudicada a la mercantil GONZÁLEZ SOTO, S.A. (A30617484), con un importe de 98.521,82 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 11 de abril de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
x	Fiscalizado de conformidad



		Fiscalizado con las observaciones que se indican
		Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos y última de las obras de “Adenda nº 2 al Proyecto de Urbanización “La Torre I” para ejecución de avales, T.M. de Torre-Pacheco”, por un importe de 98.521,82 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las GONZÁLEZ SOTO, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 22/23).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 18 de abril de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº	CENTRO	DENOMINACIÓN	Nº	IMPORTE
----	--------	--------------	----	---------



RELACIÓN	GESTOR		FRAS	
0618	00	Educación y Espacios Jóvenes (Suministros)	5	1.488,92 €
0619	00	Hacienda y Comunicación (Suministros)	2	312,79 €
0620	00	Servicios Sociales (Suministros)	4	1.963,71 €
0621	00	Deportes y Salud (Suministros)	1	260,15 €
0622	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Suministros)	5	821,15 €
0623	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	10	9.128,60 €
0624	00	Cultura y Turismo (Servicios)	9	4.254,09 €
0625	00	Personal y Contratación (Servicios)	1	405,01 €
0626	00	Servicios Sociales (Servicios)	2	1.515,25 €
0627	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Servicios)	4	2.079,70 €
0628	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	100,00 €
0668	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	605,00 €
0673	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	461,01 €



0685	00	Vía Pública y Festejos (Servicios)	4	3.906,50 €
			50	27.301,88 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 27.301,88 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0618	00	Educación y Espacios Jóvenes (Suministros)	5	1.488,92 €
0619	00	Hacienda y Comunicación (Suministros)	2	312,79 €
0620	00	Servicios Sociales (Suministros)	4	1.963,71 €
0621	00	Deportes y Salud (Suministros)	1	260,15 €
0622	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Suministros)	5	821,15 €
0623	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	10	9.128,60 €
0624	00	Cultura y Turismo (Servicios)	9	4.254,09 €
0625	00	Personal y Contratación (Servicios)	1	405,01 €



0626	00	Servicios Sociales (Servicios)	2	1.515,25 €
0627	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Servicios)	4	2.079,70 €
0628	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	100,00 €
0668	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	605,00 €
0673	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	461,01 €
0685	00	Vía Pública y Festejos (Servicios)	4	3.906,50 €
			50	27.301,88 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 19 de abril de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación a las facturas de SUSANA JIMENEZ SALAR por importes de 96,80 €, y 461,01 € se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo de que dicho servicio está siendo objeto, por lo que las presentes facturas serán objeto



de control financiero.

En relación a la factura de MARIA CONCEPCION MELGAREJO EGEA por importe de 215,99 € se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo de que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero.

En relación a las facturas de ROTULOS EME SL por importe de 163,35 € y 193,60 € se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero.

En relación a las facturas de UNIPREX S.A. por importes de 1.452,00 € y 1.179,75 €, se comunica que al haberse llevado a cabo el proceso licitatorio, y declararse desierto el mismo según resolución de fecha 03/05/2022, debe iniciarse nuevo proceso de licitación y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

En relación a la factura de LA VERDAD MULTIMEDIA. por importe de 600€, se comunica que al haberse llevado a cabo el proceso licitatorio, y declararse desierto el mismo según resolución de fecha 03/05/2022, debe iniciarse nuevo proceso de licitación y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

En relación a la factura de GIL SANMARTIN MARTINEZ por importe de 1.452,00 € se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo de que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero.

En relación a las facturas de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L. por importes de 1.197,90 € y 1.452,00 €, se comunica que al haberse llevado a cabo el proceso licitatorio, y declararse desierto el mismo según resolución de fecha 03/05/2022, debe iniciarse nuevo proceso de licitación y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.”

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan	Cumple



de disposición de fondos

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las catorce relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 27.301,88 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0618	00	Educación y Espacios Jóvenes (Suministros)	5	1.488,92 €
0619	00	Hacienda y Comunicación (Suministros)	2	312,79 €
0620	00	Servicios Sociales (Suministros)	4	1.963,71 €
0621	00	Deportes y Salud (Suministros)	1	260,15 €
0622	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Suministros)	5	821,15 €
0623	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	10	9.128,60 €
0624	00	Cultura y Turismo (Servicios)	9	4.254,09 €
0625	00	Personal y Contratación (Servicios)	1	405,01 €
0626	00	Servicios Sociales (Servicios)	2	1.515,25 €
0627	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Servicios)	4	2.079,70 €



0628	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	100,00 €
0668	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	605,00 €
0673	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	461,01 €
0685	00	Vía Pública y Festejos (Servicios)	4	3.906,50 €
			50	27.301,88 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.:23/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 18 de abril de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0614	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	4.120,63 €
0615	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	14.749,42 €
0616	00	Alcaldía (Servicios)	13	30.720,40 €
0641	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	7.260,00 €
0642	00	Alcaldía (Suministros)	2	6.185,52 €
TOTAL			18	63.035,97 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 63.035,97 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0614	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	4.120,63 €
0615	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	14.749,42 €
0616	00	Alcaldía (Servicios)	13	30.720,40 €



0641	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	7.260,00 €
0642	00	Alcaldía (Suministros)	2	6.185,52 €
TOTAL			18	63.035,97 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos."

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 18 de abril de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cinco relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 63.035,97 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0614	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	4.120,63 €



0615	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	14.749,42 €
0616	00	Alcaldía (Servicios)	13	30.720,40 €
0641	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	7.260,00 €
0642	00	Alcaldía (Suministros)	2	6.185,52 €
TOTAL			18	63.035,97 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 24/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 18 de abril de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0611	00	Personal y Contratación (Servicios)	78	1.087.873,18 €
0612	00	Personal y Contratación (Suministros)	64	100.643,34 €
TOTAL			142	1.188.516,52 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importan la cantidad de 1.188.516,52 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0611	00	Personal y Contratación (Servicios)	78	1.087.873,18 €
0612	00	Personal y Contratación (Suministros)	64	100.643,34 €
TOTAL			142	1.188.516,52 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 18 de abril de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE



DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.188.516,52 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0611	00	Personal y Contratación (Servicios)	78	1.087.873,18 €
0612	00	Personal y Contratación (Suministros)	64	100.643,34 €
TOTAL			142	1.188.516,52 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.



IV.- Facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 25/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 18 de abril de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0643	00	Personal y Contratación (Obras)	2	54.372,00 €
TOTAL			2	54.372,00 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importan la cantidad de 54.372 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0643	00	Personal y Contratación (Obras)	2	54.372,00 €
TOTAL			2	54.372,00 €



SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 19 de abril de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 54.372 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0643	00	Personal y Contratación (Obras)	2	54.372,00 €



TOTAL			2	54.372,00 €
--------------	--	--	----------	--------------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 5 de abril de 2023, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2022/1521J.

HECHOS

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2022/1521J.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 19 de abril de 2018 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para reforma y ampliación de vivienda (30,02 m2) en calle Aragón nº 9 en Dolores, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 55/2018).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.875,71€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 8 de mayo de 2018, núm. documento: 12018000009455.

Con fecha 15 de febrero de 2022, núm. anotación 2022003205 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 3 de abril de 2023.

Con fecha 4 de abril de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza



se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación



de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2022/1521J, Licencia 55/2018.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
55/2018	[REDACTED]	1.875,71€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 1.875,71€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al



HECHOS

Expedientes devolución aval:

a) Expte. 2022/16215P.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 24 de junio de 2020 se concedió a la mercantil JOSE DÍAZ GARCIA, S.A. licencia de obras de construcción de accesos a la Urbanización Santa Rosalía en ctra. RM F-30 P.K. 4+200 de Torre-Pacheco (Expte. 2020/615L – 94/2019).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 11.764,68€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de junio de 2020, núm. documento: 12020000020571.

Con fecha 29 de septiembre de 2022, núm. anotación 2022022757 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 17 de abril de 2023.

Con fecha 18 de abril de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

b) Expte. 2022/19281S.

Por resolución de la Alcaldía de 17 de octubre de 2003 se concedió a D. [REDACTED] [REDACTED] licencia de obras de construcción de una vivienda y garaje en calles Ana Navarro de la Canal y Pedáneo Manuel Martínez Garre en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 319/03).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 3.571,98€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 11 de noviembre de 2003, núm. documento: 200300011257.

Con fecha 19 de diciembre de 2022, núm. anotación 2022031507 el interesado solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 17 de abril de 2023.

Con fecha 18 de abril de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.



3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2022/16215P, Licencia 2020/615L – 94/2019.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/19281S, Licencia 319/03.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2020/615L – 94/2019	JOSE DÍAZ GARCIA S.A. A30139190	11.764,68€	Aval
319/03	[REDACTED]	3.571,98€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 15.336,66€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 18 de abril de 2023, en el que se indica que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas mediante aval bancario.



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la siguiente devolución de fianza, depositada mediante aval por el interesado, conforme al siguiente detalle:

A.- Cancelación de aval depositado por la mercantil JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A., por importe de 11.764,68 euros, en el expediente de obras número 2020/615L – 94/2019.

B.- Cancelación de aval depositado por DON ██████████, por importe de 3.571,98 euros, en el expediente de obras número 319/03.

SEGUNDO.- Dar traslado de este expediente al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada mercantil.

III.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 12 de abril de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato “Servicio de redacción de diversos proyectos de modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en varias instalaciones municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, clasificados como locales de pública concurrencia” SE 39/20 LOTES 2 (Polideportivo municipal de Balsicas), 7 (Colegio de Infantil y Primaria San Antonio) y 10 (Bar restaurante Centro Cívico) se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución nº 2021000350 de la Concejalía delegada de Personal y Con-



tratación se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para la contratación del servicio de referencia, por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Por Resolución nº 2021001207, de 28 de abril de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Servicio de redacción de diversos proyectos de modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en varias instalaciones municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, clasificados como locales de pública concurrencia” SE 39/20 LOTES 2 (Polideportivo municipal de Balsicas), 7 (Colegio de Infantil y Primaria San Antonio) y 10 (Bar restaurante Centro Cívico), a la mercantil ENGITEC PROJECTES D’ENGINYERIA, S.L. (CIF: B12632675).

Tercero.- Con fecha 3 de mayo de 2021 se suscribió el contrato correspondiente sin posibilidad de prórroga y plazo de garantía de 6 meses. La duración del contrato se estableció según lotes:

- LOTE 2 Polideportivo municipal de Balsicas: 4 semanas a partir de la firma del contrato.
- LOTE 7 Colegio de Infantil y Primaria San Antonio: 5 semanas a partir de la firma del contrato.
- LOTE 10 Bar restaurante Centro Cívico: 3 semanas a partir de la firma del contrato.

Cuarto.- La adjudicataria solicitó con fecha 10 de marzo de 2023 (Entrada registro sede nº 2023006279) la devolución de la garantía del Lote 10 depositada en METALICO. Al respecto, consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de 11 de abril de 2023 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, dos informes favorable emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 14 de marzo de 2023, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 96,54€ por la mercantil solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa aplicable:



-
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en METALICO por ENGITEC PROJECTES D'ENGINYERIA, S.L. (CIF: B12632675), como adjudicataria del contrato de “Servicio de redacción de diversos proyectos de modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en varias instalaciones municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, clasificados como locales de pública concurrencia” SE 39/20 Lote 10 (Bar restaurante Centro Cívico), y que asciende a la cantidad de 96,54 €.



Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 14 de marzo de 2023, en el que se indica que la mercantil ENGITEC PROJECTES D’ENGINYERIA, S.L., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 96,54 euros.

Vista la fiscalización favorable practicada por la Intervención Acctal., según se desprende del informe emitido con fecha 17 de abril de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante efectivo, por la mercantil ENGITEC PROYECTES D’ENGINYERIA, S.L., por importe de 96,54 euros, como adjudicataria del contrato de “Servicio de redacción de diversos proyectos de modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en varias instalaciones municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, clasificados como locales de pública concurrencia” SE 39/20 Lote 10 (Bar restaurante Centro Cívico).

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

IV.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio,** emitido con fecha 12 de abril de



2023, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato “Servicio de redacción de diversos proyectos de modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en varias instalaciones municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, clasificados como locales de pública concurrencia” SE 39/20 LOTES 2 (Polideportivo municipal de Balsicas), 7 (Colegio de Infantil y Primaria San Antonio) y 10 (Bar restaurante Centro Cívico) se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución nº 2021000350 de la Concejalía delegada de Personal y Contratación se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para la contratación del servicio de referencia, por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Por Resolución nº 2021001207, de 28 de abril de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Servicio de redacción de diversos proyectos de modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en varias instalaciones municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, clasificados como locales de pública concurrencia” SE 39/20 LOTES 2 (Polideportivo municipal de Balsicas), 7 (Colegio de Infantil y Primaria San Antonio) y 10 (Bar restaurante Centro Cívico), a la mercantil ENGITEC PROJECTES D’ENGINYERIA, S.L. (CIF: B12632675).

Tercero.- Con fecha 3 de mayo de 2021 se suscribió el contrato correspondiente sin posibilidad de prórroga y plazo de garantía de 6 meses. La duración del contrato se estableció según lotes:

- LOTE 2 Polideportivo municipal de Balsicas: 4 semanas a partir de la firma del contrato.
- LOTE 7 Colegio de Infantil y Primaria San Antonio: 5 semanas a partir de la firma del contrato.



- LOTE 10 Bar restaurante Centro Cívico: 3 semanas a partir de la firma del contrato.

Cuarto.- La adjudicataria solicitó con fecha 10 de marzo de 2023 (Entrada registro sede nº 2023006279) la devolución de la garantía del Lote 7 depositada en METALICO. Al respecto, consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de 11 de abril de 2023 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, dos informes favorable emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 14 de marzo de 2023, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 104,27€ por la mercantil solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de



caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en METALICO por ENGITEC PROJECTES D'ENGINYERIA, S.L. (CIF: B12632675), como adjudicataria del contrato de "Servicio de redacción de diversos proyectos de modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en varias instalaciones municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, clasificados como locales de pública concurrencia" SE 39/20 Lote 7 (Colegio de Infantil y Primaria San Antonio), y que asciende a la cantidad de 104,27 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno."

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 14 de marzo de 2023, en el que se indica que la mercantil ENGITEC PROJECTES D'ENGINYERIA, S.L., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 104,27 euros.

Vista la fiscalización favorable practicada por la Intervención Acctal., según se desprende del informe emitido con fecha 17 de abril de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante efectivo, por la mercantil ENGITEC PROJECTES D'ENGINYERIA, S.L., por importe de 104,27 euros,



como adjudicataria del contrato de “Servicio de redacción de diversos proyectos de modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en varias instalaciones municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, clasificados como locales de pública concurrencia” SE 39/20 Lote 7 (Colegio de Infantil y Primaria San Antonio).

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

V.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 12 de abril de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato “Servicio de redacción de diversos proyectos de modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en varias instalaciones municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, clasificados como locales de pública concurrencia” SE 39/20 LOTES 2 (Polideportivo municipal de Balsicas), 7 (Colegio de Infantil y Primaria San Antonio) y 10 (Bar restaurante Centro Cívico) se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución nº 2021000350 de la Concejalía delegada de Personal y Contratación se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para la contratación del servicio de referencia, por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).



Segundo.- Por Resolución nº 2021001207, de 28 de abril de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Servicio de redacción de diversos proyectos de modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en varias instalaciones municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, clasificados como locales de pública concurrencia” SE 39/20 LOTES 2 (Polideportivo municipal de Balsicas), 7 (Colegio de Infantil y Primaria San Antonio) y 10 (Bar restaurante Centro Cívico), a la mercantil ENGITEC PROJECTES D’ENGINYERIA, S.L. (CIF: B12632675).

Tercero.- Con fecha 3 de mayo de 2021 se suscribió el contrato correspondiente sin posibilidad de prórroga y plazo de garantía de 6 meses. La duración del contrato se estableció según lotes:

- LOTE 2 Polideportivo municipal de Balsicas: 4 semanas a partir de la firma del contrato.
- LOTE 7 Colegio de Infantil y Primaria San Antonio: 5 semanas a partir de la firma del contrato.
- LOTE 10 Bar restaurante Centro Cívico: 3 semanas a partir de la firma del contrato.

Cuarto.- La adjudicataria solicitó con fecha 10 de marzo de 2023 (Entrada registro sede nº 2023006279) la devolución de la garantía del Lote 2 depositada en METALICO. Al respecto, consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de 11 de abril de 2023 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, dos informes favorable emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 14 de marzo de 2023, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 104,27€ por la mercantil solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en METALICO por ENGITEC PROJECTES D'ENGINYERIA, S.L. (CIF: B12632675), como adjudicataria del contrato de “Servicio de redacción de diversos proyectos de modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en varias instalaciones municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, clasificados como locales de pública concurrencia” SE 39/20 Lote 2 (Polideportivo municipal de Balsicas), y que asciende a la cantidad de 104,27 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 14 de marzo de 2023, en el que se indica que la mercantil ENGITEC PROYECTES D'ENGINYERIA, S.L., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 104,27 euros.

Vista la fiscalización favorable practicada por la Intervención Acctal., según se desprende del informe emitido con fecha 17 de abril de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante efectivo, por la mercantil ENGITEC PROYECTES D'ENGINYERIA, S.L., por importe de 104,27 euros, como adjudicataria del contrato de “Servicio de redacción de diversos proyectos de modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en varias instalaciones municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, clasificados como locales de pública concurrencia” SE 39/20 Lote 2 (Polideportivo Municipal de Balsicas).

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

VI.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 13 de abril de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la



devolución de la fianza definitiva del contrato “Servicio de Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección Facultativa y otros trabajos para la realización de las obras de Rehabilitación integral de zonas verdes del término municipal de Torre Pacheco” SE16/21 se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Providencia de la Concejalía de Personal y Contratación, de fecha 16 de junio de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista del informe suscrito por el Arquitecto Técnico, de fecha 26 de mayo de 2021 procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Mediante Decreto nº 2021002901 de 25 de octubre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Servicio de Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección Facultativa y otros trabajos para la realización de las obras de Rehabilitación integral de zonas verdes del término municipal de Torre Pacheco”, a la mercantil INGENIERIA CELDRAN S.L. (NIF: B05373956).

Tercero.- Con fecha 4 de noviembre de 2021 se suscribió el contrato correspondiente con una duración de acuerdo al siguiente cronograma:

- Redacción de proyecto: 2 meses.
- Asistencia técnica procedimiento licitación obra: según procedimiento.
- Dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud: desde la contratación de las obras del proyecto o sus fases, y según plazos indicados en el procedimiento de contratación.

Cuarto.- La adjudicataria solicitó con fecha 11 de abril de 2023 (Entrada registro sede nº 2023009290) la devolución de la garantía depositada en METÁLICO. Al respecto, consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de 12 de abril de 2023 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, dos informes favorable emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 13 de abril de 2023, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 499,75 € por la mercantil solicitante y que la propuesta de



ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en METÁLICO por INGENIERIA CELDRAN S.L. (NIF: B05373956), como adjudicataria del contrato de “Servicio de Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección Facultativa y otros



trabajos para la realización de las obras de Rehabilitación integral de zonas verdes del término municipal de Torre Pacheco” SE16/21, que asciende a la cantidad de 499,75 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 13 de abril de 2023, en el que se indica que la mercantil INGENIERÍA CELDRÁN, S.L., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 499,75 euros.

Vista la fiscalización favorable practicada por la Intervención Acctal., según se desprende del informe emitido con fecha 17 de abril de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante efectivo, por la mercantil INGENIERÍA CELDRÁN, S.L., por importe de 499,75euros, como adjudicataria del contrato de “Servicio de Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección Facultativa y otros trabajos para la realización de las obras de Rehabilitación Integral de zonas verdes del término municipal de Torre-Pacheco”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.



I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 18 de abril de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Balsicas (en adelante Asociación), con NIF: G30841290, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20/09/2022 y suscrito el día 22/09/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 30 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VI, Área de Fiestas.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 18.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Balsicas”, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de Balsicas, con motivo de las fiestas patronales del año 2022.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Balsicas”, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de Balsicas para el año 2022, creado por la citada Asociación.



TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 18.000,00 €, dotación presupuestaria 8/3380/48033.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 30 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 28/02/2023.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 16/12/2022, y nº 2022031338, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Realizadas las actuaciones de fiscalización oportunas, es oportuno añadir que con fechas 1/02/2023 y 23/02/2023 se han remitido requerimientos de subsanación dirigidos a la Asociación, solicitando la descripción y aclaración de la totalidad y naturaleza de sus ingresos percibidos y su correspondiente destino o aplicación, siendo atendida por la misma, mediante anotación con Registro General de Entrada de fecha 24/02/2023 y nº 2023005019, por la que se aporta la documentación solicitada.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por la asociación, por importe de 18.000,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO. - Con fecha 18 de abril de 2023 se emite informe favorable suscrito por el Técnico de Festejos de la Concejalía delegada de Fiestas del Ayuntamiento de Torre-



Pacheco, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2022, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 10/03/2023 se emite informe Documento Anexo I – Gastos Fiscalizados, por parte de la Auxiliar Administrativa Adscrita al servicio de Intervención/Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el que son relacionados la totalidad de gastos aportados en la justificación y la identificación de gastos admitidos en la fiscalización.

SÉPTIMO.- A continuación, con fecha 18/04/2023, es emitido Informe técnico por parte de la técnica que suscribe el presente informe-propuesta de acuerdo ante la Junta de Gobierno Local, con carácter favorable, referido a la fiscalización de la totalidad de la Cuenta Justificativa presentada por la Asociación, así como al conjunto de las actuaciones de requerimiento realizadas por parte de este Ayuntamiento, y las correspondientes subvenciones aportadas por la Asociación.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022, por importe de 18.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

- 1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.
- 2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.
- 3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al



valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 22/09/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación, con NIF: G30841290, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 30 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre



Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación, con NIF: G30841290, de la subvención percibida por importe de 18.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 22/09/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de gastos subvencionables y admitidos:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	18.000,00
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	18.052,55
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	18.052,55
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Balsicas” (en adelante Asociación), con NIF: G30841290, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la



Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Balsicas”, con NIF.: G30841290, **por importe de 18.000 €**, en virtud de convenio suscrito el 22/09/2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Balsicas, por importe de 18.000 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 18 de abril de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de El Jimenado (en adelante Asociación), con NIF: G30841654, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9/08/2022 y suscrito el día 18/08/2022.



La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 30 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VI, Área de Fiestas.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 6.800,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de El Jimenado”, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de El Jimenado, con motivo de las fiestas patronales del año 2022.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de El Jimenado”, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de El Jimenado para el año 2022 creado por la citada Asociación (que serán descritas en la Memoria descriptiva presentada en el plazo de justificación que se establezca).

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 6.800,00 €, dotación presupuestaria 8/3380/48035.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (6.800,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022, ambos



inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 28/02/2023.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 19/09/2022, y nº 2022021698, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Actuaciones realizadas: Realizadas las actuaciones de fiscalización oportunas, es oportuno añadir que con fechas 9/02/2023 y 23/02/2023 fueron realizados ambos requerimiento de subsanación dirigidos a la Asociación, tanto a su Presidente como a una segunda persona en calidad de representante del anterior, solicitando la descripción y aclaración de la totalidad y naturaleza de sus ingresos percibidos y su correspondiente destino o aplicación, así como la financiación de otras actividades celebradas que se encontraban incluidos en la Programación Festera de la Fiestas Patronales de El Jimenado, y así mismo publicitadas por diversos medios, como entre otras la celebración del Concierto Musical de OBK.

Tales requerimientos son finalmente atendidos por la Asociación, mediante anotación con Registro General de Entrada de fecha 10/03/2023 y nº 2023006280, en la que se aporta la documentación solicitada, y se esclarecen mediante una documento Declaración Responsable suscrito por su Presidente con fecha 10/03/2023, la relación de ingresos con que ha contado la Asociación y la forma de celebración, asunción del gasto y financiación de otras actividades que, estando incluidas en el programa festero, no han sido soportado como gasto por dicha entidad beneficiaria.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por la asociación, por importe de 6.800,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO. - Con fecha 27 de diciembre de 2022 se emite informe favorable suscrito por el Técnico de Festejos de este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2022, el



cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 10/03/2023 se emite informe Documento Anexo I – Gastos Fiscalizados, por parte de la Auxiliar Administrativa Adscrita al servicio de Intervención/Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el que son relacionados la totalidad de gastos aportados en la justificación y la identificación de gastos admitidos en la fiscalización.

SÉPTIMO.- A continuación, con fecha 18/04/2023, es emitido Informe técnico por parte de la técnica que suscribe el presente informe-propuesta de acuerdo ante la Junta de Gobierno Local, con carácter favorable, referido a la fiscalización de la totalidad de la Cuenta Justificativa presentada por la Asociación, así como al conjunto de las actuaciones de requerimiento realizadas por parte de este Ayuntamiento, y las correspondientes subsanaciones aportadas por la Asociación.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022, por importe de 6.800,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización indicado en el punto SÉPTIMO, de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en



el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 18/08/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación, con NIF: G30841654, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 30 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS.



Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación, con NIF: G30841654, de la subvención percibida por importe de 6.800,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 18/08/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de gastos subvencionables y admitidos:

RESUMEN DEL GASTO JUSTIFICADO Y FISCALIZADO	
TOTAL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	6.800,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	6.902,68 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	6.902,68 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Festera “Comisión de Fiestas de El Jimenado” (en adelante Asociación), con NIF: G30841654, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula



NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de El Jimenado”, con NIF.: G30841654, **por importe de 6.800 €**, en virtud de convenio suscrito el 18/08/2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de El Jimenado”, por importe de 6.800 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

III.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 5 de abril de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (en adelante COAG), con NIF: G73067829, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29/11/2022 y suscrito el día 2/12/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 33 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VII, Área de Promoción, Económica, Comercio, Ferias y Otras Subvenciones de Fomento.



SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 20.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular la participación de los empresarios y trabajadores de los sectores agrícola y ganadero en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el fomento de la igualdad de hombres y mujeres en dichos sectores. Para su consecución, se pondrán en marcha diferentes iniciativas utilizando una estrategia de transversalidad de género y una serie de prácticas utilizando como herramientas de trabajo las T.I.C., realizadas durante el año 2022.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de COAG Torre-Pacheco, serán:

- Actividades de promoción y difusión de la agricultura y ganadería, sus productos, y su importante incidencia en la dinamización de la economía local, tales como: Jornadas de la Alcachofa, Fiestas del Melón y otro tipo de eventos de carácter similar.
- Actividades de asesoramiento técnico y atención profesional a los agricultores, ganaderos y empresarios vinculados a dichos sectores empresariales, así como trabajadores de dichos sectores, promocionando su participación y acercamiento en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- Acciones de formación y de sensibilización dirigidas al emprendimiento y el reconocimiento y puesta en valor del papel de la mujer, fomentando la igualdad de género en el sector agrícola y ganadero del municipio de Torre-Pacheco y su entorno.
- Participación en actividades de promoción y difusión de la agricultura y ganadería, sus productos, y su importante incidencia en la dinamización de la economía local, tales como: Jornadas de la Alcachofa, Fiestas del Melón y otro tipo de eventos de carácter similar.
- Realización de actividades formativas de carácter gratuito para sus destinatarias y destinatarios, dirigidas al empresariado tendentes a su empoderamiento, el perfec-



cionamiento de sus conocimientos en el sector y a mejorar la calidad de los cultivos y de los productos en general.

- Realización de aquellos informes y/o estudios relacionados con el sector, que sean solicitados por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en especial, por las Concejalías afines, para sus diversas actuaciones relacionadas con la gestión municipal de dichas materias.
- Prestar la colaboración que en general sea solicitada por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y las Concejalías relacionadas, para la organización y desarrollo de actividades que tengan relación con los objetivos y fines de COAG.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 20.000,00 €, dotación presupuestaria 3/4330/48041.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 28/02/2023.

Presentación de justificación: COAG ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 15/02/2022, y nº 2023004092, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por la asociación, por importe de 20.000,00 €, con el



detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO. - Con fecha 5/04/2023 se emite informe favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda y Comunicación; Servicios Promoción Económica y Subvenciones), considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2022, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 5/04/2023 es emitido informe gastos fiscalizados (Documentos Anexo I – Gastos Fiscalizados), suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda y Comunicación; Servicios Promoción Económica y Subvenciones), relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, relativos a la presentación de la cuenta justificativa.

SÉPTIMO. - Con fecha 5/04/2023 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda y Comunicación; Servicios Promoción Económica y Subvenciones), relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por COAG, y del proceso de fiscalización llevado a cabo.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022, por importe de 20.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo



conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.
3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 2/12/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

COAG, con NIF: G73067829, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.



QUINTO. - Artículo 33 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VII: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (COAG), con NIF: G73067829, de la subvención percibida por importe de 20.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 2/12/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	20.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	67.059,53 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	67.059,53 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco, con NIF: G73067829, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”



Visto que obra en el expediente informe, de fecha 5 de abril de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco”, con NIF.: G73067829, **por importe de 20.000 €**, en virtud de convenio suscrito el 2/12/2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (COAG), por importe de 20.000 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

IV.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria responsable de programación cultural, de fecha 19 de abril de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Asociación Cultural Agrupación Musical Ntra. Sra. del Rosario de Torre Pacheco, con NIF: G-30120760**, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2022.



PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 15/11/2022 y suscrito con fecha 21/11/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 5.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación Cultural Agrupación Musical de Rondalla Ntra. Sra. del Rosario de Torre Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de una Asociación de música de cuerda.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con la Orquesta de Pulso y Púa (Rondalla) y la de una asociación de música de cuerda.”

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 5.000,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/48026.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:



1.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO: SI (X) / NO ()

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los 3 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2023.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido:

R.G.E. de fecha 17/03/2023, nº 2023007108.

R.G.E. de fecha 17/04/2023, nº 2023009737.

2.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI () / NO (x).

QUINTO. - Con fecha 17 de abril de 2023 se emite informe favorable suscrito por la empleada municipal adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 17 de abril de 2023 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Responsable de Programación de Cultura que suscribe la presente propuesta, adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 18 de abril de 2023, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica, Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022, por importe de 5.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración. Así mismo, consta en el referido informe técnico que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador,



aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones públicas para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, si bien sí ha percibido otros ingresos externos de distinta naturaleza (ingresos de actividades, colaboraciones, etc.), no habiendo superado en su conjunto, el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 21/11/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación Cultural Agrupación Musical Ntra. Sra. del Rosario de Torre Pacheco, con NIF: G-30120760, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:



PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 35 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la **Asociación Cultural Agrupación Musical Ntra. Sra. del Rosario de Torre Pacheco, con NIF: G-30120760**, de la subvención percibida por importe de 5.000,00€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 21/11/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO



SUBVENCIÓN CONCEDIDA	5.000,00 €
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO	7.614,05 €
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	7.505,97 €
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	108,08.-€

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, **Asociación Cultural Agrupación Musical Ntra. Sra. del Rosario de Torre Pacheco**, con NIF: **G-30120760**, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación “Agrupación Musical Rondalla Ntra. Sra. del Rosario de Torre-Pacheco”, con NIF.: G30120760, **por importe de 5.000 €**, en virtud de convenio suscrito el 21/11/2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación “Agrupación Musical Rondalla Ntra. Sra. del Rosario de Torre-Pacheco”, por importe de 5.000 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.



V.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria responsable de programación cultural, de fecha 19 de abril de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Asociación Amigos de la Música de Torre Pacheco, con NIF: G-30148324**, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2022.

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 15/11/2022 y suscrito con fecha 12/12//2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 45.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación Amigos de la Música de Torre Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de una Asociación de música.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con una banda de música (realización de conciertos, pasacalles...), así como las propias de una Escuela de Música (enseñanza musical).



TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 45.000,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/48022.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

1.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO: SI (X) / NO ()

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los 3 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2023.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido:

R.G.E. de fecha 16/03/2023, nº 2023006979.

2.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI () / NO (x).

QUINTO. - Con fecha 4 de abril de 2023 se emite informe favorable suscrito por la empleada municipal adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 17 de abril de 2023 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Responsable de Programación de Cultura que suscribe la presente



propuesta, adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 18 de abril de 2023, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica, Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022, por importe de 45.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración

Así mismo, consta en el referido informe técnico que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones públicas para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, si bien sí ha percibido otros ingresos externos de distinta naturaleza (ingresos de actividades, colaboraciones, etc.), no habiendo superado en su conjunto, el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 12/12/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asociación Amigos de la Música de Torre Pacheco, con NIF: G-30148324, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 35 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la **Asociación Amigos de la Música de Torre Pacheco, con NIF: G-30148324**, de la subvención percibida por



importe de 45.000,00€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 12/12//2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	45.000,00 €
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO	86.454,48 €
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	85.442,26€
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	1.012,22.-€

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, **Asociación Amigos de la Música de Torre Pacheco, con NIF: G-30148324** , con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación “Amigos de la Música de Torre-Pacheco”, con NIF.: G30148324, **por importe de 45.000 €**, en virtud de convenio suscrito el 12/12/2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes,



adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación “Amigos de la Música de Torre-Pacheco”, por importe de 45.000 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

VI.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Jefa de Servicios Sociales, de fecha 18 de abril de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº 2022/12940E, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (en adelante FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), con NIF G30052518, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18/10/2022 y suscrito el día 26/10/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Área de Bienestar Social.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 2.500,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

Constituye el objeto del presente convenio articular las condiciones y compromisos



aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, para la realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo de personas con discapacidad, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco, durante el año 2022.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, que se establecen en virtud del presente Convenio, se concretan en un Servicio de Orientación/Integración Laboral, mediante la puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco del uso de un punto de información en las dependencias de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, así como al uso temporal del aula de formación cuando esta sea requerida por la Federación, previa solicitud.

Desde el **Servicio de Orientación Laboral de Torr Pacheco (SOL Torre Pacheco)**, se está trabajando desde 4 áreas bien diferenciadas pero relacionadas entre ellas:

- 1. Orientación:** Atención a usuarios de la localidad, realizando un itinerario personalizado de inserción laboral, con el fin de conseguir un puesto de trabajo adecuado según las características y necesidades de cada persona. **Formación:** Las tutorías individualizadas tratan de ir informando sobre los diferentes recursos existentes, tanto en la localidad, como a nivel Regional sobre toda la oferta formativa: Formación Reglada, Formación ocupacional, talleres...etc. Además, en este punto, incluimos el trabajo que se realiza en cuanto a formación en: Acceso a Internet, Correo electrónico, Webs de empleo, E-Currículum, Web de empleo del SEF...etc.
- 2. Área de empleo:** Visita a empresas del Municipio y limítrofes, en las cuales se logra un doble objetivo, dar difusión del Convenio existente entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y FAMDIF/COCEMFE- Murcia a las empresas y entidades visitadas, y la “captación” de ofertas de empleo. En estas visitas a empresas se realiza un asesoramiento en materia de contratación de personas con discapacidad, ayudas y subvenciones por su contratación, subvenciones en materia de adaptación de puestos de trabajo, así como de cualquier otra materia, legal o no,



referente a la contratación de personas con discapacidad.

3. **Área de difusión:** envío del boletín informativo mensual “reCAPAZitando” (dirigido a empresas), boletín semanal “SIL en Movimiento” (dirigido a usuarios), página web de FAMDIF, redes sociales...etc.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 2.500,00 €, dotación presupuestaria 11/2300/48008.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 28/02/2023.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registro: Registro General de Entrada de fecha 02/02/2023, y nº 2023002835, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Justificativa:

1.- Requerimientos remitidos.

REQUERIMIENTO 1:

Emisión: Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración (órgano gestor).

Fecha de puesta a disposición: 8/02/2023

Fecha de acuse de recibo: 9/02/2023



Con fecha 08/02/2023 es emitido por parte de la técnica la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración requerimiento 1, relativo a deficiencias observadas en la justificación de documentos de gasto asumidos con el uso de la subvención concedida y con destino al proyecto subvencionado (Anexo I, por el que presenta justificación de gastos hasta el importe de 2.500,00 €, y justificantes de gasto y pago), solicitando la presentación de los siguientes documentos (se transcribe el texto literal contenido en el requerimiento):

1º.- Presentar nuevo Anexo I: El Anexo I presenta las siguientes deficiencias, por lo que deberán ser subsanadas mediante la presentación de documentos no aportados, y la presentación de nuevo Anexo I corregido, completado en gastos y firmado con fecha actualizada de subsanación:

- En el Anexo I se constatan errores de cálculo de los porcentajes aplicados al importe total de la nómina de agosto, septiembre y diciembre, así como el error del importe total de la nómina de octubre y su correspondiente porcentaje aplicado de la trabajadora M^a Dolores Mogio Victoria con DNI. 23.041.636 – Y.

Además, se constatan errores de cálculo de los porcentajes aplicados al importe total de la nómina y TC del trabajador Pedro Marín Manzanera con DNI. 27.436.331 – E.

- Habiéndose reflejado en el anexo I la presentación de la nómina de noviembre de la trabajadora M^a Dolores Mogio Victoria con DNI. 23.041.636 – Y, pero no se aporta tal documentación.

REQUERIMIENTO 2:

Emisión: Concejalía de Hacienda, Delegación-Servicio de Subvenciones/Intervención).

Fecha de puesta a disposición: 20/02/2023

Fecha de acuse de recibo: 22/02/2023

Con fecha 20/03/2023 es emitido requerimiento 2, relativo a la declaración de ingresos y fuentes de financiación indicados en el Anexo II, a fin de aclarar su procedencia, la totalidad de ingresos obtenidos por FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, la imputación de los mismos y su finalidad, y por último, constatar que la totalidad de ingresos percibidos para el proyecto subvencionado no ha superado su cotes total. A tal efecto es remitida por la técnica que suscribe, con fecha 20/02/2023, solicitud de subsanación de deficiencias detectadas, mediante la presentación de los siguientes documentos (se transcribe el texto



literal contenido en el requerimiento):

1º.- El Anexo II (relación de ingresos) suscrito con fecha 2/02/2023, además del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, se indican los siguientes importes en concepto de otros ingresos/subvenciones percibidas, que han sido aplicados para financiar el coste total de la actividad/proyecto subvencionado, por importe de 33.852,52 €:

Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	30.108,71€
Ayuntamiento de Cieza	87,59€
Ayuntamiento de Murcia	1.156,21€

Igualmente, han sido aportados los justificantes de concesión del importe total de las subvenciones percibidas por las administraciones mencionadas, constatándose que de las mismas, se ha imputado la cantidad indicada a sufragar los gastos correspondientes al proyecto subvencionado por este Ayuntamiento.

Con el fin de llevar a cabo la fiscalización que se tramita, y realizar la comprobación de la totalidad de ingresos percibidos, su correcta aplicación al proyecto subvencionado correspondientes, y la existencia o no de exceso de ingresos percibidos, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, se requiere la aportación de documento explicativo y/o Declaración Responsable, indicando:

1º.- El destino y aplicación dada a los importes de los ingresos de otras administraciones indicados en la tabla anterior (contenidos en el Anexo II), en relación con el proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

2º.- La aclaración de los siguientes extremos:

2º.1.- Que en la siguiente tabla, se relacionan la totalidad de ingresos obtenidos por la Asociación/Club/Entidad beneficiaria, tanto externos (subvenciones percibidas, precios cobrados por servicios prestados, aportaciones de empresas, venta de entradas, etc.) como propias (cuotas de socios, aportaciones privadas asumidas por los miembros de la Entidad) percibidos en el año/período de vigencia del convenio regulador, con indicación de su descripción, importe total, imputación de otras subvención o parte de ellas, aplicadas a la actividad subvencionada por el convenio, y proyecto/actividad realizados en el mismo período de vigencia del convenio:



Descripción	Importe total	Imputación al Proyecto/Actividad subvencionada en el convenio regulador	Imputación a otro Proyecto/Actividad Subvencionada
Subvención Ayto. Torre-Pacheco...			
Otras subvenciones...			
Ingresos procedentes de tasas abonadas por servicios prestados, entradas de conciertos, tickets...			
Donaciones, etc.			
Fondos propios (cuotas, aportación de socios ...)			

2º.2.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado ()/ si ha superado () el coste de la actividad/proyecto subvencionado, y conjunto de otras actividades, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.3.- Que esta Asociación SI () / NO () ha tenido importe sobrante en el ejercicio subvencionado, respecto al conjunto de ingresos percibidos y proyectos/actividades subvencionadas y realizadas, destinándolo a otros gastos e inversiones no subvencionables en sus respectivas bases reguladoras.

2.- Subsanaciones presentadas:

SUBSANACIÓN 1:

Fecha de acuse de recibo: 9/02/2023

Fecha de presentación de subsanación 1:



Registro General de Entrada de fecha 09/02/2023 y nº 2023003525.

Mediante dicho registro FAMDIF/COCEMFE-MURCIA atiende dentro del plazo concedido al requerimiento remitido con fecha 8/02/2023, aportando toda la documentación solicitada, que tras su análisis oportuna resulta correcta en su totalidad, considerándose subsanadas las deficiencias detectadas en relación al ANEXO I y justificantes aportados.

SUBSANACIÓN 2:

Fecha de acuse de recibo: 22/02/2023

Fecha de presentación de subsanación 2:

Registro General de Entrada de fecha 29/03/2023 y nº 2023008223.

Mediante dicho registro FAMDIF/COCEMFE-MURCIA atiende dentro del plazo concedido al requerimiento remitido con fecha 20/02/2023, aportando toda la documentación solicitada, consistente en:

- Presentación de nuevo Anexo II suscrito con fecha 29/03/2023, certificando que el coste total del proyecto ha ascendido a 2.500,00 €, y su financiación única ha sido la subvención percibida por el mismo importe desde este Ayuntamiento.

- Documento adjunto en forma de Solicitud en el que se exponen los siguientes extremos:

1- Que tras recibir el requerimiento y analizar la documentación presentada en la justificación inicial, han detectado el error cometido en la cumplimentación del primer Anexo II suscrito por su presidenta con fecha 2/02/2023 y los justificantes de ingresos concedidos por otras administraciones del sector público y para otros proyectos distintos al subvencionado a través del convenio regulador suscrito con este Ayuntamiento.

2- Declaración mediante Tabla cumplimentada, de los recursos recibidos para la financiación del proyecto subvencionado, relacionándose únicamente la subvención concedida por este Ayuntamiento, por importe de 2.500,00 €.

3- Declaración de que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, y conjunto de otras actividades, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.



4- Declaración de que dicha entidad beneficiaria no ha tenido importe sobrante en el ejercicio subvencionado, respecto al conjunto de ingresos percibidos y proyectos/actividades subvencionadas y realizadas, destinándolo a otros gastos e inversiones no subvencionables en sus respectivas bases reguladoras.

QUINTO. - Con fecha 8 de febrero de 2023 se emite informe favorable suscrito por el técnico adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2022, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 10/02/2023 se emite informe favorable respecto a la fiscalización de la cuenta justificativa, presentado dentro de plazo, por parte de la Asociación beneficiaria:

- Documento Anexo I, conteniendo la relación de gastos justificados y admitidos conforme al convenio regulador, suscrito con fecha 26/10/2022 por parte del técnico adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

SEPTIMO.- Con fecha 17/04/2023 por parte de la técnica de Desarrollo Local Maribel Castillo Ros se emite Informe técnico de la justificación realizada, la cuenta justificativa presentada, así como la descripción de las actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización, concluyendo con el siguiente tenor literal:

De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a FAMDIF/COCEMFE-MURCIA con NIF: G30052518, **por importe de 2.500,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 26/10/2022.

De la existencia y datos contenidos en dichos informes obrantes en el expediente que se tramita, se considera correcta la justificación realizada y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022 por la Asociación beneficiaria, por importe de 2.500,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.



Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha contado con otros recursos externos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, consistentes en otras subvenciones públicas percibidas u otros recursos provenientes de recaudación de tasas, venta de entradas y otras colaboraciones.

3º.- Que el importe total de gastos asumidos, subvencionables según convenio y admitidos en la fiscalización, asciende a 2.500,00 €, siendo igual (no inferior) al importe de la subvención percibida del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 2.500,00 €, financiándose la totalidad del proyecto (conforme a lo indicado en el Anexo II presentado en la subsanación 2) por dicha subvención; constatándose conforme a lo declarado por la entidad beneficiaria, que no ha aplicado otros recursos procedentes de otras subvenciones, recursos externos derivados de su actividad, servicios prestados, etc., ni tampoco ha realizado aportación de fondos propios para la financiación del coste total del proyecto subvencionado: SOL Torre- Pacheco.

4º.- Que FAMDIF-COCEMFE MURCIA ha presentado como documentos adjuntos al Anexo II justificantes de los ingresos percibidos, una Declaración Responsable (adjunta al Anexo II presentado en la subsanación 2) indicando la descripción de la totalidad de recursos percibidos y su destino específico, al objeto de llevar a cabo las actividades reguladas en el convenio, consistente únicamente en la subvención percibida, declarando además que el importe total de ingresos obtenidos no supera el coste total del proyecto subvencionado.

5º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 26/10/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, con NIF: G30052518, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Área de Bienestar Social.



Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

SEXTO.- En cuanto al órgano competente para aprobar la justificación que se propone, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, corresponde a este órgano municipal tanto la aprobación del convenio regulador, como la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación, la ordenación de su pago, así como, finalmente, la aprobación de la justificación realizada por la entidad beneficiaria.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por FAMDIF/COCEMFE-MURCIA con NIF: G30052518, de la subvención percibida por importe de 2.500,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 26/10/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado.

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, FAMDIF/COCEMFE-MURCIA con NIF. G30052518, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano ges-



tor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 17 de abril de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, con NIF.: G30052518, **por importe de 2.500 €**, en virtud de convenio suscrito el 26/10/23.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Federación DE Asociaciones Murcianas DE Personas CON Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDI/COCEMFE-MURCIA), por importe de 2.500 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Federación.

VII.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Jefa de Servicios Sociales, de fecha 18 de abril de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº 2022/14871K, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación para la Defensa



de la Vivienda e Integración Social de la Región de Murcia con CIF. G05549472 (en adelante ADVIS), se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 15/11/2022 y suscrito el día 18/11/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Área de Bienestar Social.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 3.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

Constituye el objeto del presente convenio articular las condiciones y compromisos condiciones y aplicable a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a ADVIS, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de actuaciones orientadas a la búsqueda de soluciones a las personas afectadas por un problema de vivienda derivado de una situación de exclusión social, mediante la atención y el asesoramiento integral en el procedimiento y la búsqueda de alternativas habitacionales, durante el año 2022.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de ADVIS, que se establecen en virtud del presente Convenio, se concretan en:

- *Atención y asesoramiento a la persona afectada por problemas de vivienda, previa cita, para una atención más personalizada.*
- *Elaboración de documentación, escritos y solicitudes necesarias para la resolución de los problemas.*
- *Asesoramiento jurídico, mediación en los juzgados con abogados y procuradores.*
- *Mediación con Entidades Financieras, Fondos de Inversión, particulares e Inmobiliarias.*
- *Mediación con Administraciones y otras Instituciones.*
- *Resolución de problemas de exclusión social, laboral, asesoramiento e informa-*



ción de ayudas sociales y en materia de vivienda (Plan estatal 2018-2021) y posteriores.

- *Mediación con Entidades colaboradoras, tales como, Cruz Roja, Cáritas, Columbares, Secretariado gitano, Tecniben, Cepaim, Colegio de abogados y otras.*
- *Talleres informativos, formativos y de asesoramiento.*

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 3.000,00 €, dotación presupuestaria 11/2300/48004.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: *“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.*

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es TRES MIL EUROS (3.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 28/02/2023.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registro: Registro General de Entrada de fecha 19/02/2023, y nº 2023004364, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Justificativa:

1.- Requerimientos remitidos.

Analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa aportada por ADVIS, de la subvención percibida en 2022, se constata que son presentados todos los documentos requeridos en la Cláusula 9ª del convenio regulador:

- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.



- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.

Si bien en su conjunto se ha presentado prácticamente la totalidad de la documentación justificativa requerida, al analizar la misma se han detectado diversas deficiencias tanto relativas a gastos (Anexo I y justificantes de gasto y pago, y Anexo II) sobre las que se han realizado las actuaciones de requerimiento y subsanación que a continuación se detallan.

REQUERIMIENTO 1:

Emisión: Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración (órgano gestor).

Fecha de puesta a disposición: 23/02/2023

Fecha de acuse de recibo: 25/02/2023

Con fecha 23/02/2023 se remite requerimiento por parte de la técnica Trabajadora Social de la Concejalía de Servicios Sociales, para subsanación de deficiencias relativas al Anexo I, requiriendo:

- Presentar nuevo Anexo I firmado con fecha actualizada de subsanación, utilizando el modelo actualizado remitido a la asociación el día 23/11/2022 con nº de anotación 2022015914.

ACTUACIONES PREVIAS AL REQUERIMIENTO 2:

Con fecha 28/02/2023 es emitida Informe técnico Documento Anexo I-Gastos Fiscalizados, suscrito por parte de la técnica de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración (Concejalía gestora u órgano gestor) que realiza el seguimiento del proyecto subvencionado, así como posteriormente analiza la memoria justificativa de la actividad, y la relación de gastos y justificantes aportados en la justificación.

A continuación, siguiendo la tramitación del expediente, la técnica referida realizado encargo de actuación con nº 48164 y fecha 28/02/2023, para fiscalización de las actuaciones realizadas y del conjunto de la Cuenta Justificativa presentada, y la emisión al efecto, de informe técnico de fiscalización por parte de la técnica que suscribe, adscrita al Servicio-Delegación de subvenciones/Intervención.

En el análisis de la cuenta justificativa aportada, los informes emitidos y las actuaciones realizadas en el expediente, se detecta la falta de datos aportados por la entidad beneficiaria en relación a los gastos de transporte que incluye en el Anexo I (evento o actividad



que ha motivado el gasto de combustible, vehículo utilizado, lugar y trayecto realizado, nº de kilómetros realizados y detalle de su coste real en relación al coste medio del precio del combustible km/precio). A tal efecto y considerando que dichos extremos requieren de explicación y detalle por parte de la entidad beneficiaria, la técnica que suscribe emite informe técnico con fecha 27/03/2023 dirigido a la Concejalía gestora, en atención a dicho encargo y para el correcto seguimiento de la fiscalización que se realiza, sobre la conveniencia de requerir dicha información a la entidad beneficiaria, a fin de obtener un criterio más fundamentado en la admisión o no de los gastos de combustible declarados en la justificación.

REQUERIMIENTO 2:

1.- A continuación y en seguimiento de las actuaciones detalladas, desde dicha Concejalía gestora es emitido y notificado a la entidad beneficiaria con fecha 28/02/2023, requerimiento de subsanación al objeto de completar los datos relativos a la justificación de gastos en concepto de combustible y valorar la admisión de los mismos en base a una información completa y objetiva de su naturaleza y relación con las actividades del proyecto subvencionado.

Emisión: Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración (órgano gestor).

Fecha de puesta a disposición: 28/03/2023

Fecha de acuse de recibo: 28/03/2023

Con fecha 28/03/2023 se remite nuevo requerimiento de subsanación por parte de la técnica Trabajadora Social de la Concejalía de Servicios Sociales, para que aporte nuevo Anexo I con fecha actualizada y posterior a las fechas indicadas, y así mismo, completar en la columna del proveedor, el NIF/CIF no indicado para algunos.

En dicho Anexo I, en la columna de Concepto/Utilidad por gastos de combustible, la Asociación no especifica ni indica el desplazamiento que se ha realizado, ni la actividad de aplicación en relación con el proyecto subvencionado, no existiendo información o criterios objetivos y claros para determinar la admisión de estas facturas en el proceso de fiscalización.

Tampoco se explica ni contiene en la Memoria Justificativa presentada (adjunta al Anexo III) el destino de este gasto y su relación con desplazamiento y actividad con motivo del desarrollo del proyecto subvencionado.



Se deberá adjuntar Declaración Responsable por Gastos de Desplazamiento, para cada factura aportada de gastos de combustible, cumplimentado el siguiente modelo referido a cada factura de gastos por adquisición de combustible en vehículo, ni trayecto, ni evento que lo motiva, declarados en la justificación inicial presentada:

“DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

D./Dña. _____, actuando como Presidente/a de la Asociación/Entidad _____ como entidad beneficiaria en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación/entidad, realiza la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en relación con los gastos de kilometraje, declarados en el Anexo I de Justificación de la subvención concedida a la entidad en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, correspondiente al año _____ y que se corresponde con de la relación clasificada de gastos e importe que a continuación se indica:

Nº DE FACTURA EN LA RELACIÓN DE GASTOS (ANEXO I)		IMPORTE DECLARADO EN LA JUSTIFICACIÓN	
PROVEEDOR			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PERCEPTOR (QUIEN REALIZA EL DESPLAZAMIENTO)			
NIF DEL PERCEPTOR			
SI ES VEHICULO PROPIO/INSTITUCIONAL			
VIAJE/DESPLAZAMIENTO REALIZADO	Motivo (reunión, asistencia, etc.)		
	Origen (lugar salida)	Destino	
	Fecha de salida	Fecha de regreso	
TIPO DE GASTO			IMPORTE TOTAL



GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS Y KILOMETRAJE: MEDIOS DE TRANSPORTE EMPLEADOS	Vehículo propio	A) Nº de kilómetros realizados	0 €
		B) Peajes (nº)	0 €
		C) Aparcamiento (nº)	0 €
	Otros medios de transporte	D) Coste billete	0 €
		E) Tasas	0 €
		F) Facturación del servicio	0 €
SUMA A+B+C+D+E+F			0 €

Declara que dispone de la documentación que acredita la realización de los anteriores gastos y la pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando le sea requerida.”

REQUERIMIENTO 3:

Emisión: Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración (órgano gestor).

Fecha de puesta a disposición: 31/03/2023

Fecha de acuse de recibo: 31/03/2023

Con fecha 31/03/2023 se remite nuevo requerimiento de subsanación por parte de la técnica Trabajadora Social de la Concejalía de Servicios Sociales, realizando aclaración respecto al requerimiento 2, relativo a la DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA GASTOS DE DESPLAZAMIENTO que se requiere aporte para cada una de las facturas de combustible indicadas en el Anexo I (Gastos), a efecto de indicar el tipo de vehículo utilizado, si es de tipo institucional y propiedad de la entidad beneficiaria, o bien si es un vehículo particular, aportando identificación de su matrícula en la ficha que corresponda.

REQUERIMIENTO 4:

Emisión: Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración (órgano gestor).

Fecha de puesta a disposición: 14/04/2023

Fecha de acuse de recibo: 14/04/2023

Con fecha 14/04/2023 se remite nuevo requerimiento de subsanación por parte de la técnica Trabajadora Social de la Concejalía de Servicios Sociales, realizando nueva aclaración respecto a cada DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, una vez analizado tanto por la citada técnica, como por los servicios de Subvenciones/Intervención al realizar la fiscalización conjunta de toda la Cuenta Justificativa y previa a la emisión del presente informe, la no correspondencia de nº de



kilómetros realizados y el coste de la factura emitida, al comparar dicho coste con el coste medio de mercado, para el tipo de combustible adquirido en el concepto de cada factura. A tal efecto, se requiere completar la información de las declaraciones responsables por gastos de Desplazamiento para cada factura aportada de gastos de combustibles, relacionadas en el Anexo I, ajustando el coste (en relación al coste medio de combustible/kilómetro tras consultar el importe del precio de mercado) con respecto al kilometraje real realizado en cada desplazamiento, con detalle del mismo.

2.- Subsanaciones presentadas:

SUBSANACIÓN 1:

Registro General de Entrada de fecha 25/02/2023 y nº 2023005044, presentando documentación de subsanación en atención a requerimiento de fecha 23/02/2023.

Mediante dicho registro ADVIS subsana las deficiencias existentes y aporta nuevo Anexo I, suscrito con fecha 22/02/2023.

SUBSANACIÓN 2:

Registro General de entrada de fecha 07/04/2023 y nº 2023009080 presentando documentación de subsanación en atención a requerimiento de fecha 28/03/2023.

Mediante dicho registro ADVIS presenta nuevo Anexo I suscrito con fecha 02/04/2023 actualizada y posterior al requerimiento recibido, y subsanadas las deficiencias. Aporta además las correspondientes Declaraciones Responsables para gastos de Desplazamiento, adjunta y relativas a cada factura de combustible indicada en el Anexo I (Gastos justificados).

Se analiza la misma, si bien no existe coherencia entre el coste total de la factura emitida por el proveedor y el desplazamiento con el que se corresponde, percibiendo un desfase en el precio medio del coste de combustible por kilómetro, en función al coste del mercado de dicho combustible, por lo que se emite la subsanación 3ª, requiriendo mayor aclaración y detalles del desplazamiento que ha motivado cada gasto y factura de combustible.

SUBSANACIÓN 3:

Registro General de entrada de fecha 17/04/2023 y nº 2023009811 presentando documentación de subsanación en atención a requerimiento de fecha 14/04/2023.



Mediante dicho registro ADVIS presenta nuevas Declaraciones Responsables, completadas en la información de los desplazamientos realizados, conteniendo la información real y coherente con el importe de la factura y el detalle de cada desplazamiento realizado.

QUINTO. - Con fecha 22 de febrero de 2023 se emite informe favorable suscrito por el técnico adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2022, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 28/02/2023 se emite informe favorable respecto a la fiscalización de la cuenta justificativa, presentado dentro de plazo, por parte de la Asociación beneficiaria:

- Documento Anexo I, conteniendo la relación de gastos justificados y admitidos conforme al convenio regulador, suscrito con fecha 18/11/2022 por parte del técnico adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

SEPTIMO. - Con fecha 17/04/2023 por parte de la técnica de Desarrollo Local Maribel Castillo Ros se emite Informe técnico de la justificación realizada, la cuenta justificativa presentada, así como la descripción de las actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización, concluyendo con el siguiente tenor literal:

De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a ADVIS con NIF: G05549472, **por importe de 3.000,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 18/11/2022.

De la existencia y datos contenidos en dichos informes obrantes en el expediente que se tramita, se considera correcta la justificación realizada y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022 por la Asociación beneficiaria, por importe de 3.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por



la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones y/o recursos para financiar

la actividad/proyecto objeto del convenio regulador.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 18/11/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ADVIS, con NIF. G05549472, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.



SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Área de Bienestar Social.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

SEXTO.- En cuanto al órgano competente para aprobar la justificación que se propone, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, corresponde a este órgano municipal tanto la aprobación del convenio regulador, como la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación. la ordenación de su pago, así como, finalmente, la aprobación de la justificación realizada por la entidad beneficiaria.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por ADVID con NIF. G05549472, de la subvención percibida por importe de 3.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 18/11/2022 (referido



al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado.

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, ADVID con NIF. G05549472, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 17 de abril de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación para la Defensa de la Vivienda e Integración Social de la Región de Murcia (ADVIS), con CIF.: G05549472, **por importe de 3.000 €**, en virtud de convenio suscrito el 18/11/2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación para la Defensa de la Vivienda e Integración Social de la Región de Murcia (ADVIS), por importe de 3.000 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.



VIII.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Jefa de Servicios Sociales, de fecha 5 de abril de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº 2022/16484R, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cáritas Diócesis de Cartagena (en adelante CARITAS), con NIF. R3000032G, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29/11/2022 y suscrito el día 01/12/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Área de Bienestar Social.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 20.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

Articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a Cáritas Diócesis de Cartagena, para el desarrollo de las actuaciones de Cáritas Diócesis de Cartagena en el área de ayudas puntuales de emergencia social, ayudas a transeúntes, mantenimiento del Hogar del Transeúnte y entrega de alimentos a individuos, familias o grupos en reconocido estado de necesidad, así como asistencia social a todos los usuarios de Cáritas. Además, regula la protección de datos de carácter personal de los beneficiarios del Ayuntamiento de Torre Pacheco derivados a los servicios prestados por Cáritas Diócesis de Cartagena, así como la de aquellos usuarios cuya intervención social se coordina entre ambas entidades del año 2022.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:



Las actividades a desarrollar por parte de Cáritas Diócesis de Cartagena, que se establecen en virtud del presente Convenio, son las siguientes:

1.- Atención primaria, Acogida y Acción de Base.

La acción de base de Cáritas pretende ser una red de respuestas de compromiso y corresponsabilidad capaz de generar la respuesta más adecuada a la situación de necesidad de las familias en exclusión y/o vulnerabilidad social, integrando el servicio de acompañamiento social como eje clave en la promoción de todos los miembros de la familia. La cercanía, la calidez en la relación y la búsqueda de la mayor autonomía son pilares básicos en los procesos de desarrollo integral de las personas:

- *El Economato Social.*
- *Ayudas económicas básicas.*

2.- Familia e Infancia.

Cáritas, desarrolla en el municipio de Torre-Pacheco un servicio educativo y de tiempo libre a menores de entre 5 y 13 años, cuya finalidad es ser un recurso que complementa a los servicios normalizados educativos, de tiempo libre o de servicios sociales.

Las actividades desarrolladas con los menores, sus familias, los centros educativos y la comunidad:

- *Actividades de refuerzo y apoyo escolar por tramos de edad.*
- *Reuniones con los centros educativos.*
- *Tutorías y seguimientos escolares.*
- *Actividades educativas y de ocio y tiempo libre.*
- *Reuniones de seguimiento de los niños/as con los padres/madres.*

3.- Formación y Empleo. Economía Solidaria.

El programa de Empleo en Territorio tiene como objetivo la mejora de la empleabilidad y la promoción de las personas con dificultades para acceder al mercado laboral a través de procesos de acompañamiento orientados por equipos mixtos (voluntarios y técnicos). Este programa se desarrolla en las zonas pastorales de Lorca, Caravaca, Suburbana I, Suburbana II y Campo de Cartagena- Mar Menor, territorio en el que se encuentra Cáritas Torre-Pacheco.

Las personas voluntarias de las Cáritas Parroquiales, junto con el equipo de técnicos,



prospectores e intermediadores laborales, desarrollan itinerarios integrados de inserción socio-laboral, ofrecen formaciones personalizadas, están en continuo contacto con empresas y gestionan ofertas de empleo.

El proyecto se basa en tres grandes áreas:

- 1. Itinerarios integrados de inserción socio-laboral: acogida e información, diagnóstico, orientación laboral, talleres BAE (búsqueda activa de empleo), competencias personales.*
- 2. Formaciones: pre-talleres y certificados de profesionalidad.*
- 3. Prospección e intermediación laboral: captación de empresas, asesoramiento de empresas, particulares y participantes, gestión de ofertas.*

- La Ropería. Desde el 18 de octubre de 2016, nuestra Cáritas parroquial abre las puertas de un nuevo proyecto con el que queremos seguir prestando un servicio a los colectivos más desfavorecidos de nuestro municipio. Actualmente, la empresa de inserción laboral colabora con este proyecto, ya que suministra los productos necesarios para la demanda de La Ropería.

4.- Vivienda y Personas sin hogar.

Cáritas, desarrolla en el municipio de Torre-Pacheco el proyecto de atención a personas sin hogar. Para ello dispone de un inmueble propio que cuenta con 10 plazas de acogida residencial temporal para personas sin hogar (8 para hombres y 2 para mujeres, en espacios separados).

Cabe destacar que la Acogida Residencial temporal que viene desarrollándose en Torre-Pacheco es la única que en la actualidad hay en el municipio con estas características, configurándose, como el único recurso existente que da una respuesta más inmediata a la situación de necesidad de personas en situación de sinhogarismo de la zona.

El servicio ofrece cobertura de necesidades básicas, atención social, acompañamiento, información y la formación para potenciar los niveles económico- laboral, jurídico, sanitario, de alojamiento, familiar, educativo-cultural, relacional, de planes de futuro y de participación social.

Las actividades y servicios que se prestan son los siguientes:

- 1. Servicio de acogida residencial breve, hasta un máximo de tres días.*
- 2. Estancias prolongadas: se presentan excepciones en situaciones muy particulares en*



las que se ha prolongado la estancia de las personas varios meses, debido a que se había establecido un acuerdo de acompañamiento entre el participante y la Cáritas Parroquial; por lo que se avanza en el proyecto posibilitando una acogida temporal, no limitada en el tiempo y ajustada a la necesidad de los procesos de acompañamiento, y donde se puedan articular procesos de acompañamiento integrales.

3. Cobertura de las necesidades básicas de higiene y alimentación, cena, desayuno y transporte. Horario verano: 21:00 – 8:00 Horario de invierno: 20:00 – 8:00.

El acceso a estos dispositivos de alojamiento es por iniciativa propia o bien derivados por otros agentes sociales de los municipios donde se desarrolla el proyecto.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 20.000,00 €, dotación presupuestaria 11/2300/48009.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 28/02/2023.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 28/02/2023, y nº 2023005211, habiendo cumplido por lo tanto el plazo estipulado en el convenio regulador.

Actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Justificativa:

1.- Requerimientos remitidos.



En su conjunto se ha presentado prácticamente la totalidad de la documentación justificativa requerida en la Cláusula NOVENA del convenio regulador, al analizar la misma se han detectado diversas deficiencias contenidas en el Anexo I (gastos asumidos y justificantes aportados) relativas a importes imputados y justificantes no aportados; por lo que desde la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración (órgano gestor) se han realizado actuaciones de requerimiento de subsanación a Cáritas, habiendo sido subsanadas al efecto y conforme son detalladas a continuación.

Con fecha 01/03/2023 es emitido requerimiento 1 para subsanar diversas deficiencias detectadas, solicitando la aportación y correcciones siguientes expuestas de forma resumida:

Presentar nuevo Anexo I: El Anexo I presenta las siguientes deficiencias, por lo que deberán ser subsanadas mediante la presentación de nuevo Anexo I corregido, completado en gastos y firmado con fecha actualizada de subsanación:

1.- DEFICIENCIA: Con respecto a las siguientes facturas, se detectan deficiencias en los importes resultantes de imputación de porcentajes imputados al proyecto subvencionado, y en consecuencia, es requerida su corrección y en consecuencia, la aportación de nuevo Anexo I corregido y actualizado en la fecha de subsanación:

PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF)	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/ RELACION CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMP. TOTAL (IVA INCLUIDO)	% IMP	IMPORTE IMPUTADO (IVA INCLUIDO)
GRUPO UPPER S.COOP.	118734	02/02/2022	04/03/2022	COMPRA ALIMENTOS (LECHE)	969,70 €	6,16%	59,73 €
GRUMISDA SL	262	20/09/2022	04/10/2022	ALIMENTOS	778,88 €	40,69%	316,93 €
MARTINEZ ACOSTA CATALINA	17	31/12/2022	05/01/2023	COMIDAS A TRANSEUNTES	748,06 €	82,38%	616,25 €

2.- DEFICIENCIA: Con respecto a las siguientes facturas, su fecha de expedición es del año 2021, cuando el año de vigencia del presente convenio es del año 2022. Se deberán de suprimir estas facturas del Anexo I y sustituirlas por otros gastos correspondientes a 2022 en el Anexo I corregido y que se deberá aportar en la subsanación.

PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA DE	FECHA DE	CONCEPTO	Y	IMPORTE	PORCENT	IMPORTE
-----------	--------	----------	----------	----------	---	---------	---------	---------



(NOMBRE Y NIF/DNI)	DE FACTURA	FACTURA	PAGO	UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	TOTAL (IVA INCLUIDO)	AJE IMPUTADO (%)	IMPUTADO (IVA INCLUIDO)
FCIA.VIRGEN DEL PASICO CB	189	30/12/2021	04/03/2022	PAGO MEDICAMENTOS	31,68 €	100,00%	31,68 €
MARIN SAURA MARIA DOLORES	37	10/05/2021	No aporta justificante de pago	PAGO MEDICAMENTOS	100,16 €	100,00%	100,16 €

3.- DEFICIENCIA: En relación a las facturas de Sebastián García Guirao relacionadas a continuación, no se aportan vales para comprobar la coincidencia entre los vales entregados a los transeúntes y las cantidades reflejadas en la factura aportada, por lo que se solicita la presentación de los mismos o en su defecto una declaración responsable relacionando los vales entregados a los usuarios que se corresponden con la factura aportada.

PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
MARTINEZ ACOSTA CATALINA	17	31/12/2022	05/01/2023	COMIDAS A TRANSEUNTES	748,06 €

2.- Subsanaciones presentadas:

Registro General de Entrada de fecha 14/03/2023 y nº 2023006597, atendiendo a requerimiento 1 emitido con fecha 01/03/2023.

Con dicho registro de entrada, CARITAS presenta nuevo Anexo I, suscrito con fecha 14/03/2023, aportando nuevo justificante de gasto y pago por importe de 894,04 €, del proveedor Catalina Martínez Acosta, con NIF 74.028.822-X, factura nº 13/2022, de fecha 30/09/2022 y pago de fecha 11/10/22.

Así mismo ha suprimido las facturas de Farmacia Virgen del Pasico C.B, con nº de factura 189 y por importe de 31,68 € de fecha 30/12/2021 y de María Dolores Marín Saura, con nº de factura 37 y por importe de 100,16 €, de fecha 10/05/2021, ambas facturas del año 2021.

También ha aportado una nueva relación completa de todas las facturas y justificantes de pagos, en el orden indicado en el Anexo I corregido.

QUINTO. - Con fecha 1 de marzo de 2023 se emite informe favorable suscrito por el



técnico adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2022, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 14/03/2023 se emiten informes favorables respecto a la fiscalización de la cuenta justificativa, presentado dentro de plazo, por parte de la Asociación beneficiaria:

- Documento Anexo I, conteniendo la relación de gastos justificados y admitidos conforme al convenio regulador, suscrito con fecha 14/03/2023 por parte del técnico adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

SEPTIMO. - Con fecha 04/04/2023 por parte de la técnico de Desarrollo Local Maribel Castillo Ros se emite Informe técnico de la justificación realizada, la cuenta justificativa presentada, así como la descripción de las actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización, concluyendo con el siguiente tenor literal:

De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Caritas Diócesis de Cartagena (CARITAS), con NIF: R3000032-G, ejercicio 2022, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha entidad beneficiaria mediante Convenio regulador suscrito el 01/12/2022, **por importe de 20.000,00 €**, correspondiente al ejercicio 2022.

De la existencia y datos contenidos en dichos informes obrantes en el expediente que se tramita, se considera correcta la justificación realizada y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022 por la Asociación beneficiaria, por importe de 20.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:



1º.- Que conforme al coste total de la actividad indicado en dicho Anexo II, el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con

otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4. 3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que CARITAS **si ha percibido otras subvenciones y recursos** para la ejecución y financiación, estando referida al proyecto concebido en su totalidad, siendo parte del mismo el que se concreta en el municipio de Torre-Pacheco para el ejercicio 2022, subvencionado en virtud del convenio regulador, constatándose mediante los justificantes de ingresos presentados, adjuntos al Anexo II (justificante de transferencia bancaria del cobro de la subvención y certificado suscrito con fecha 28/02/2023 relativo a la procedencia de los recursos y subvenciones percibidas de otras administraciones, destinados a financiar el proyecto subvencionado).

Así mismo se constata que la entidad beneficiaria ha tenido que aportar recursos propios hasta completar la totalidad de coste del proyecto, conforme a los datos contenidos en dicho

Anexo II.

Por tanto, se verifica que la entidad beneficiaria no ha obtenido en su conjunto ingresos (públicos y/o privados, derivados de su actividad) por encima del conjunto total de gastos ocasionados para el desarrollo del proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

4º.- Que si bien el importe total de gastos fiscalizados se ajusta al importe de la subvención percibida de 20.000,00 €, Cáritas certificado un coste total del proyecto realizado que asciende a 145.604,28 €, superando el importe de la subvención percibida del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 01/12/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación Caritas Diócesis de Cartagena (CARITAS), con NIF: R3000032-G, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Área de Bienestar Social.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986,



de 28 de noviembre).

SEXTO.- En cuanto al órgano competente para aprobar la justificación que se propone, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, corresponde a este órgano municipal tanto la aprobación del convenio regulador, como la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación, la ordenación de su pago, así como, finalmente, la aprobación de la justificación realizada por la entidad beneficiaria.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Caritas Diócesis de Cartagena (CARITAS), con NIF: R3000032-G, de la subvención percibida por importe de 20.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 01/12/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado.

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Caritas Diócesis de Cartagena (CARITAS), con NIF: R3000032-G, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”



Visto que obra en el expediente informe, de fecha 4 de abril de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Caritas Diócesis de Cartagena (CÁRITAS), con NIF: R3000032-G y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha entidad beneficiaria mediante Convenio regulador suscrito el 01/12/2022, **por importe de 20.000 €**, en virtud de convenio suscrito el 2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Cáritas Diócesis de Cartagena, por importe de 20.000 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES.



I.- Concesión demanial de uso privativo de las áreas destinadas a peluquería y estética en el Centro de Mayores de Torre-Pacheco (Lote 1) y en el Centro de Mayores de Dolores de Pacheco (Lote 2).

A continuación se dio cuenta de un informe propuesta firmado por el Secretario de la Corporación Municipal y por el Técnico Municipal de Patrimonio, con fecha 18 de abril de 2023. El tenor literal de este informe es el que sigue a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO
PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El Ayuntamiento de Torre Pacheco es titular de dos edificios destinados a Centros de Mayores en Torre Pacheco y Dolores de Pacheco. Los inmuebles se encuentran inscritos en el inventario municipal en el epígrafe 1.1.2, Bienes de Servicio Público, siendo su naturaleza jurídica de bienes de dominio público.

Entre las dependencias de ambos edificios, se encuentra un espacio destinado a peluquería-estética, cuya concesión de uso privativo es objeto del expediente 2023/6293L, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero. - Con fecha 3 de febrero y 11 de agosto de 2022, respectivamente, se redactaron los Pliegos de Prescripciones técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato.

Segundo. -Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, se aprobó el expediente para la contratación de referencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas con un canon anual del contrato, de 400 €/anuales al alza, así como la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Tercero.- Con fecha 2 de noviembre de 2022, se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

Cuarto. - Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2022 se declaró desierto el procedimiento de concesión demanial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación, entre otros



negocios jurídicos, las autorizaciones sobre bienes de dominio público, que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la misma —(artículo 9.1)—.

Habrá que estar, en consecuencia, a las determinaciones que se establezcan al particular en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Establece el artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que *“nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos”*

Considerando lo estipulado en los artículos 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y 78.1.a del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el título habilitante que permite la ocupación del bien de dominio público debe ser el de concesión administrativa.

El artículo 89 de la Ley 33/2003, de aplicación supletoria a las Entidades Locales, admite la ocupación por terceros de espacios en los edificios administrativos, estableciéndose, para que ello sea factible, el cumplimiento de los dos siguientes requisitos: que la ocupación sirva para dar soporte a servicios dirigidos al personal destinado en ellos o al público visitante, y que la misma no entorpezca o menoscabe la utilización del inmueble por los órganos o unidades alojados en él.

El expediente de concesión demanial tiene su soporte o fundamento en el informe de necesidad redactado por la Concejalía de Mayores relativo a la explotación de un espacio marginal existente, con la consiguiente generación de recursos económicos para las arcas municipales, por lo que encajaría en el régimen excepcional de ocupación de espacios por terceros previsto en el artículo 89 de la Ley 33/2003.

Nos encontramos ante lo que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, considera, en su artículo 75, como un *uso privativo anormal* del dominio público, es decir aquel uso, no acorde con el destino principal del dominio público al que afecte, en el que se limita o excluye la utilización por los demás interesados.

El otorgamiento de tal concesión deberá realizarse, tal y como previenen los artículos



93.1 y 77.2 de las expresadas Ley de Patrimonio y Reglamento de Bienes, respectivamente, mediante licitación, habiendo de observarse, para llevar a cabo la misma, además de lo establecido en ellas, las determinaciones resultantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su Reglamento de desarrollo.

Respecto al órgano competente debemos acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículos 21 y 22, así como a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Corresponde a los alcaldes la competencia como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre bienes de las entidades locales cuando el presupuesto base de licitación, en los términos fijados en el art. 100.1 de la propia Ley, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros. En caso contrario, le corresponde al pleno. Si supera los 5 años la concesión y además supera el valor del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, necesitaría además, mayoría absoluta.

En el caso concreto, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, competencia que ha sido delegada en el Junta de Gobierno Local por resolución nº 1.265/2019, de 19 de junio.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el artículo 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero. – Incoar el procedimiento de licitación de la concesión de demanial para la utilización privativa y explotación de las áreas destinadas a peluquería y estética en el Centro de Mayores de Torre Pacheco (LOTE 1) y en el Centro de Mayores de Dolores de Pacheco (LOTE 2) por el procedimiento abierto con el precio como único criterio de adjudicación, con un canon anual del contrato, de 400 €/anuales cada uno de los lotes, al alza, y una duración de cuatro años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de seis años en total.

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones administrativas, así como el pliego técnico



que ha de regir la contratación de la “Concesión demanial para la explotación de los Servicios de peluquería-estética en el Centro de Mayores de Torre Pacheco y Dolores de Pacheco.”

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Contratación para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación que se celebre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento de licitación de la concesión de demanial para la utilización privativa y explotación de las áreas destinadas a peluquería y estética en el Centro de Mayores de Torre Pacheco (LOTE 1) y en el Centro de Mayores de Dolores de Pacheco (LOTE 2), por el procedimiento abierto con el precio como único criterio de adjudicación, con un canon anual del contrato, de 400 €/anuales cada uno de los lotes, al alza, y una duración de cuatro años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de seis años en total.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de condiciones administrativas, así como el pliego técnico que ha de regir la contratación de la “Concesión demanial para la explotación de los Servicios de peluquería-estética en los Centros de Mayores de Torre Pacheco y Dolores de Pacheco.”

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación que se celebre.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las diez horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como



Secretaría

Secretario de la Corporación, doy fe.